

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA EXTREMA DE PUNTA ARENAS.

resolución exenta nº 0033

PUNTA ARENAS, 14 ENE. 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.696; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos Nº 61, el Nº 101 y el Nº 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 868 del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; La Resolución Nº 1064, de fecha 04 de diciembre de 2018; La Resolución Nº 1076, de fecha 06 de diciembre de 2018; La Resolución Nº 1097, de fecha 13 de diciembre de 2018, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; La Resolución Exenta Nº 2876 del 26 de septiembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La publicación del Diario La Prensa Austral de fecha 02 de enero de 2019 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T N° 70.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 3513, de fecha 28 de diciembre del 2016.

| | | | | | | 2 | | Que, c | on 1 | fecha 05 | de e | ner | o del 201 | L7 se |
|-----|--------|---|-----|-----------|------------------|----|----|--------|------|----------|------|-----|-----------|-------|
| dio | inicio | а | los | servicios | individualizados | en | el | Contr | ato | señalado | en | el | consider | ando |
| ant | erior. | | | . z | | | | | | | | | | |

3. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Región de Magallanes y de la Antártica Chilena,



estableció el programa operacional del periodo estival, mediante la Resolución Exenta Nº 1064 señalada en los Vistos. Dicho programa comenzó a regir a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019.

4. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, modifica recorridos y puntos de control para el periodo estival de la etapa de régimen, mediante las Resoluciones Exentas N° 1076 y N° 1097, ambas señaladas en los Vistos, cuyas fechas de aplicación son a partir es a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019.

5. Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto Nº 61 señalado en los Vistos, se establece que "La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".

6. Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link http://www.dtpr.cl/PA/EventosExogenos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2876, señalada en los Vistos y remitida al representante legal de la empresa de Inversiones Australes Spa, a través del oficio N° 892/2018, de esta Secretaría Regional.

7. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"

8. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó, el 02 de enero de 2019, un evento exógeno, por medio del cual, informa que durante el 01 de enero de 2019, se produjo un accidente automovilístico en la intersección de las calles Quillota y Santiago Diaz. Dicho evento generó una alteración en la operación del servicio N°8, pues provocó congestión vehicular y desvíos de tránsito. Se entrega como medio de verificación la publicación del Diario La Prensa Austral, de fecha 02 de enero de 2019.

9. Que, el evento aludido en el Considerando anterior, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo No Planificable, las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio o en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez. en el punto 4.2.4, se



establece como tipo de evento No Planificable los Accidentes que causan un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses.

10. Que, el evento señalado en el Considerando N° 8, provocó dificultad y trastornos en la conducción de los buses, no pudiendo circular por su recorrido habitual, en calle Quillota. Lo anterior afectó al servicio N°8, sentido ida, en el periodo comprendido entre las 10:00 horas y hasta las 10:59 horas.

11. Que, encontrándose estos eventos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos No Planificables, se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual que corresponde a un Programa de Revisión de descuentos.

12. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutiva, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizarán sin considerar dichos períodos.

RESUELVO:

1. EXCLÚYASE, las frecuencias exigidas para el día 01 de enero de 2019, en el servicio N°8, sentido ida, en el periodo comprendido entre las 10:00 horas y hasta las 10:59 horas, correspondiente al Programa Operacional estacionalidad estival, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

Servicio Nº8, sentido ida:

| | | 01/02/2019 | | | | | | |
|---------|-------------|--------------|----------------------|--|--|--|--|--|
| Periodo | Horario | Tipo Demanda | Frecuencia (buses/hi | | | | | |
| 10 | 10:00-10:59 | Baja | 0 | | | | | |
| Total | | - | 0 | | | | | |

2. NOTIFÍQUESE, para estos efectos, la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA al correo electrónico <u>info@autrales.cl</u>.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARCO ANTONIO MELLA BORQUEZ

Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

MMB/KLA/kach



- Roberto Rodríguez Silva.
 Subsecretaría de Transportes
 División Transporte Público Regional
 Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
 Archivo Oficina de Partes.